



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, comisión encomendada por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión, Valle del Cauca, mediante despacho comisorio N°69.

santa Rosa de Cabal, 12 de marzo de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio Civil No 0545

Radicado N°666824003002-2024-00169-00

DESPACHO COMISORIO No 69

Procedente: JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA
JOSÉ HERNEY LONDOÑO RAMOS Vs MILTON MARCEL RÍOS HERNÁNDEZ

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE, la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión, Valle del Cauca.

Conforme lo solicitado por el comitente, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se dispone subcomisionar al señor Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios.

Como secuestre actuará **JAIRO DE JESUS ARBELAEZ TABARES**, quien se localiza en los teléfonos 321 4523794 - 311 7603322, correo electrónico: arbelaezjairodejesus@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. La comisión tiene por objeto, la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-64494, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, de propiedad del señor MILTON MARCEL RÍOS HERNÁNDEZ.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, en la suma de \$150.000, 00= pesos/Cte. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita el inmueble, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester ADVERTIRLE al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión ante el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión, Valle del Cauca, correo electrónico jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para el proceso respectivo y que deberá solicitar autorización previa del Titular de dicho despacho para efectuar

gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP).

Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria. Una vez, realizada la diligencia, remítase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado 044
Del 13-03-2024

//